



**THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN**, Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 20 y 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con lo dispuesto en el Octavo y Décimo Tercero Transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de noviembre de 2018, y primero del ACUERDO por el que se delega en el Oficial Mayor, la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los contratos marco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Decreto), mismo que, entre otros, tuvo como objeto dotar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las facultades para planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas.

Que conforme al artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el artículo 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá promover contratos marco, previa





determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante los cuales se podrán adquirir o arrendar los bienes o contratar los servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

Que, por su parte, el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto, establece la atribución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para coordinar las acciones necesarias con el apoyo de las dependencias y entidades para la celebración de contratos marco, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables y los principios que rigen las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2019, se delegó a la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los contratos marco y para establecer los lineamientos para coordinar dicho procedimiento.

Que conforme al artículo 14, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el artículo 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades podrán adquirir o arrendar los bienes o contratar los servicios objeto de los contratos marco celebrados, sin sujetarse a éstos, sólo en los casos en que acrediten con una investigación de mercado que obtendrán mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco. En ese caso, la dependencia o entidad deberá informar de tal hecho a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que esta evalúe la viabilidad de modificar o dar por terminado el contrato marco de que se trate, así como de tomar las acciones correspondientes para que las dependencias y entidades no realicen contrataciones al amparo del contrato marco en tanto se determina lo procedente.

Que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación de mercado tiene como propósito que las dependencias y entidades contratantes:





- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
- II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
- III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

Que de acuerdo al primer párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

Que con la finalidad de determinar los elementos que las dependencias y entidades deberán acreditar en la investigación de mercado que, en su caso, realicen para considerar que se obtienen mejores condiciones a las convenidas dentro de un contrato marco, he tenido a bien emitir la siguiente:

### **Guía para la elaboración de la Investigación de Mercado que acredite mejores condiciones a las convenidas en los Contratos Marco**

#### **1. Ámbito de aplicación.**

La presente Guía es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el caso de que requieran acreditar con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en un contrato marco, en términos del último párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **2. Glosario.**

**Contrato Marco:** El definido en el artículo 14, párrafo primero, del RLAASSP.





**Cotización:** Oferta técnica, legal y económica que realiza un proveedor potencial de un bien o servicio con carácter informativo.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Especificaciones Técnicas:** Documento en el que se establecen las características, los alcances y las condiciones generales técnicas y de calidad requeridas a los Posibles proveedores para la prestación del servicio, del arrendamiento o de la adquisición de bienes, según corresponda, dentro del Contrato Marco de que se trate.

**FO-CON-4:** Formato vigente establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para solicitar cotizaciones a proveedores potenciales de un bien o servicio.

**FO-CON-5:** Formato vigente establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para plasmar el resultado de la Investigación de Mercado.

**Investigación de Mercado:** La definida en el artículo 2, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Posible proveedor externo:** Proveedor que no se encuentra adherido al Contrato Marco, y que es un potencial prestador de un bien o servicio con el que una dependencia o entidad puede celebrar un contrato.

**Posibles proveedores:** Personas que hayan celebrado o se encuentren adheridas a un Contrato Marco.

**Representante legal:** Persona obligada a ejecutar por cuenta del posible proveedor y/o del posible proveedor externo, según corresponda, los actos jurídicos que éste le encarga.

**RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **3. Elementos de la Investigación de Mercado.**

#### **3.1. Consideraciones generales.**

Para acreditar que existen mejores condiciones de contratación a las convenidas dentro de un Contrato Marco, la Investigación de Mercado deberá considerar una revisión en términos del precio, la calidad, la cantidad y oportunidad de la provisión del bien o servicio requerido.

En ningún caso se podrá considerar que se presentan mejores condiciones de contratación si cualquiera de los términos a revisar resulta menos favorable que los obtenidos por el Contrato Marco.

La dependencia o entidad que desee adquirir un bien o servicio fuera de un Contrato Marco deberá procurar acciones tendientes al fomento de la participación de la proveduría, considerando para ello cuando menos dos de las fuentes que refiere el artículo 28 del RLAASSP, tales como: la que se encuentre disponible en CompraNet conforme a la "Guía de apoyo para consultar información que se encuentre disponible en CompraNet al realizar la investigación de mercado", publicada en la página [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_Consulta\\_CompraNet.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_Consulta_CompraNet.pdf); la obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; y la obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Asimismo, en la Investigación de Mercado la dependencia o entidad contratante deberá verificar que los Posibles proveedores externos cumplen cabalmente con los bienes o servicios que se pretenden contratar, así como con las mismas condiciones y términos establecidos en las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Contrato Marco de que se trate.

La Investigación de Mercado que presente cualquier dependencia o entidad contratante, deberá materializarse a través de la emisión de un documento firmado por el o los servidores públicos encargado(s) de este procedimiento, de conformidad





con el artículo 30, párrafo segundo, del RLAASSP, en el cual se relaten las acciones realizadas para la acreditación de los elementos que se presentan a continuación:

### **3.2. Descripción del bien o servicio a contratar.**

La descripción del bien o servicio a contratar fuera de un Contrato Marco deberá corresponder técnica y administrativamente con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato Marco y sus respectivos Anexos. Para lo cual, deberá anexar lo siguiente:

- i. Descripción detallada del bien o servicio, y las Especificaciones Técnicas que la dependencia o entidad contratante cotice por fuera del Contrato Marco, así como las establecidas dentro del mismo. Con ello, se deberá acreditar que el bien o servicio a contratar está en las mismas condiciones que las del Contrato Marco.
- ii. Las cotizaciones de los Posibles proveedores dentro del Contrato Marco y de los Posibles proveedores externos se deberán presentar en hoja membretada y firmadas por el representante legal.

La Investigación de Mercado deberá demostrar que el bien o servicio ofertado por el Posible proveedor externo es exactamente el mismo que el previsto en el Contrato Marco vigente. De no actualizarse este supuesto, se entenderá que las cotizaciones no se encuentran en igualdad de circunstancias, por lo que no se realizará el análisis de los demás elementos y se devolverá la Investigación de Mercado.

### **3.3. Requisitos de participación en cuanto a la condición de legalidad.**

El Posible proveedor externo que pretenda suministrar bienes o servicios deberá cumplir con los requisitos legales de participación para los interesados en participar en un Contrato Marco. Al respecto, se deberá observar lo siguiente:

- i. Las manifestaciones legales que el Posible proveedor y el Posible proveedor externo deberá acompañar a la Investigación de Mercado como sustento de la misma.
- ii. Comprobación de que ninguno de los Posibles proveedores externos se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública para prestar el





bien o servicio, ya que, en caso contrario, se les descartará del procedimiento de contratación para todos los efectos legales.

Dentro de la Investigación de Mercado se deberá evidenciar que los Posibles proveedores externos cumplen a cabalidad con los requisitos legales de participación requeridos, para lo cual se deberá adjuntar la revisión correspondiente de la dependencia o entidad contratante.

### **3.4. Requisitos de participación en cuanto a la condición de calidad.**

La Investigación de Mercado deberá mostrar las características de calidad del bien o servicio ofertado, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- i. Anexar la evidencia documental de las cotizaciones obtenidas de los Posibles proveedores y de los Posibles proveedores externos.
- ii. Los Posibles proveedores y los Posibles proveedores externos deberán presentar como parte de su cotización las Especificaciones Técnicas correspondientes al Contrato Marco del bien o servicio a contratar, en el que declare el cumplimiento a cabalidad del mismo, y deberá estar firmado por el representante legal.
- iii. En su caso, manifestación en hoja membretada y firmada por el representante legal de los Posibles proveedores y Posibles proveedores externos de que cumplen con toda la regulación aplicable al bien o servicio a contratar, misma que se cita en el Contrato Marco. (Normas oficiales mexicanas, ISO's, normas internacionales, entre otras)

Para la acreditación de este requisito, dentro de la Investigación de Mercado se deberá evidenciar que los Posibles proveedores externos cumplen a cabalidad con los requisitos requeridos en términos del Contrato Marco, así como, determinar que las características en términos de calidad ofertadas por los Posibles proveedores externos son superiores a las de los posibles proveedores, lo cual, se hará constar en la revisión correspondiente de la dependencia o entidad contratante.





### **3.5. Requisitos de participación en cuanto a la condición de cantidad.**

La Investigación de Mercado deberá acreditar la existencia del bien o servicio demandado en la cantidad requerida por la dependencia o entidad contratante. El volumen del bien o servicio a contratar deberá indicarse en la solicitud de cotización y prever lo siguiente:

- i. Los volúmenes mínimos y máximos demandados por la dependencia o entidad contratante.
- ii. Los volúmenes mínimos y máximos ofertados o que pueden suministrar los Posibles proveedores o los Posibles proveedores externos.

Para acreditar este requisito se deberá evidenciar en la Investigación de Mercado que los Posibles proveedores externos cumplen a cabalidad con los requisitos requeridos en términos del Contrato Marco, así como acreditar con una manifestación que se satisface la demanda de la dependencia o entidad contratante, y que los Posibles proveedores no cuentan con capacidad de satisfacerla, lo cual se hará constar en la revisión correspondiente de la dependencia o entidad contratante.

### **3.6. Requisitos de participación en cuanto a la condición de oportunidad.**

La Investigación de Mercado deberá presentar las condiciones de suministro que ofrecen los Posibles proveedores y los Posibles proveedores externos. Las condiciones de provisión del bien o servicio, en términos de oportunidad, deberán observar lo siguiente:

- i. La dependencia o entidad contratante deberá solicitar el bien o servicio en las mismas condiciones de suministro a los Posibles proveedores y a los Posibles proveedores externos, de conformidad con las Especificaciones Técnicas del Contrato Marco.
- ii. Los Posibles proveedores y los Posibles proveedores externos deberán indicar en su propuesta técnica los términos de la provisión del bien o servicio a contratar.





- iii. La propuesta técnica deberá incluir las condiciones de suministro, considerando al menos:
  - a. Los tiempos de entrega.
  - b. El lugar o ubicación en que se deberá proveer el bien o servicio.
  - c. La forma en que se proveerá el bien o servicio.
  - d. Cualquier otra condición relativa a la provisión del bien o servicio.
- iv. Las condiciones de la provisión del bien o servicio no podrán ser inferiores a las establecidas en las Especificaciones Técnicas del Contrato Marco.

Para acreditar este elemento se deberá evidenciar en la Investigación de Mercado que los Posibles proveedores y los Posibles proveedores externos cumplen a cabalidad con los requisitos de participación en cuanto a la condición de oportunidad que fue requerida para la celebración del Contrato Marco, así como determinar que los Posibles proveedores externos ofertan mejores condiciones de suministro del bien o servicio demandado en términos de oportunidad, que los propuestos por los Posibles proveedores, lo cual se hará constar en la revisión correspondiente de la dependencia o entidad contratante.

### 3.7. Requisitos de participación en cuanto a la condición de precio.

La Investigación de Mercado deberá mostrar los precios prevalecientes del bien o servicio requerido al momento de llevar a cabo la Investigación de Mercado.

Para lo anterior, la Investigación de Mercado deberá considerar:

- i. La información de precios disponible en CompraNet;
- ii. Las cotizaciones de los Posibles proveedores y de los posibles proveedores externos, y
- iii. Las obtenidas a través de una solicitud abierta a los Posibles proveedores externos cumpliendo los requisitos establecidos por el formato FO-CON-4.

Se podrá robustecer la información relativa a los precios prevalecientes con aquella que se obtenga a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.





Para acreditar las mejores condiciones económicas deberán considerar lo siguiente:

- i. Solicitar la cotización del bien o servicio a todos los Posibles proveedores a través de la plataforma CompraNet, considerando los mismos volúmenes, valores y condiciones que se pretendan contratar fuera del mismo. Se deberá presentar la evidencia documental de todas las solicitudes de cotización y sus respuestas.
- ii. Solicitar la cotización del bien o servicio a los Posibles proveedores externos, la cual deberá ser presentada de acuerdo con lo requerido por el FO-CON-4 considerando el mismo volumen, valor y condiciones que las cotizadas a los Posibles proveedores. Se deberá presentar el FO-CON-4 enviado a los posibles proveedores externos, así como la evidencia del envío y respuesta de la solicitud con el directorio de los Posibles proveedores externos invitados a cotizar.
- iii. La cotización solicitada a los Posibles proveedores externos deberá presentarse a la institución en hoja membretada y con firma del representante legal, con vigencia suficiente para la contratación del bien o servicio.
- iv. Anexar a la Investigación de Mercado la evidencia documental de la solicitud de cotización a todos los Posibles proveedores y a los Posibles proveedores externos.
- v. Anexar a la Investigación de Mercado la evidencia documental de las cotizaciones de los Posibles proveedores y de los Posibles proveedores externos, las cuales deberán presentarse en hoja membretada y firmada por el Representante legal.
- vi. Las cotizaciones recibidas deberán integrarse de conformidad con el formato denominado FO-CON-05.
- vii. El FO-CON-05 deberá integrar las cotizaciones de los Posibles proveedores y de los Posibles proveedores externos, de tal forma que sean comparables en términos cuantitativos y cualitativos.

La Investigación de Mercado, con la información referida, deberá acreditar que existen mejores condiciones económicas que las obtenidas de todos los Posibles proveedores, para lo cual se deberá adjuntar la cotización que haya recibido la dependencia o entidad contratante.





#### **4. Conclusiones de la Investigación de Mercado.**

La Investigación de Mercado deberá exponer los elementos y consideraciones analizadas, el resultado de su revisión y presentar los argumentos por los que concluye que un Posible proveedor externo presenta mejores condiciones de contratación a las que pueden obtenerse con un Posible proveedor. Para dicha conclusión se deberá exponer e incluir en la emisión del documento requerido, lo siguiente:

- i. La acreditación de requisitos de participación en cuanto a mejores condiciones de calidad.
- ii. La acreditación de requisitos de participación en cuanto a mejores condiciones de cantidad.
- iii. La acreditación de requisitos de participación en cuanto a mejores condiciones de oportunidad.
- iv. La acreditación de requisitos de participación en cuanto a mejores condiciones de precio.
- v. Cualquier otra consideración o elemento relevante que demuestre mejores condiciones de contratación para la dependencia o entidad contratante.
- vi. Asimismo, se podrán considerar beneficios adicionales, como pueden ser:
  - a. Descuentos.
  - b. Productos o servicios gratuitos.
  - c. Capacitaciones.
  - d. Entregas sin costo.
  - e. Cualquier beneficio adicional a los ofertados, los cuales deberán presentarse por escrito en hoja membretada con firma del representante legal y anexarse a la Investigación de Mercado.

La Investigación de Mercado deberá acreditar de forma particular y general, con base en los elementos expuestos, que existen mejores condiciones de contratación a través de un Posible proveedor externo.

#### **5. Presentación de la Investigación de Mercado con mejores condiciones de contratación a las de un Contrato Marco ante la SHCP.**

Las dependencias y entidades contratantes podrán adquirir o arrendar los bienes o contratar los servicios objeto de los Contratos Marco celebrados sin sujetarse a éstos,





siempre y cuando se aseguren al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que deberá acreditarse con una Investigación de Mercado elaborada de conformidad con lo establecido en la presente Guía.

La dependencia o entidad contratante deberá informar de tal hecho a la SHCP, por conducto de la Oficialía Mayor, cuando la Investigación de Mercado justifique que se obtienen mejores condiciones que las previstas en el Contrato Marco, a efecto de que ésta evalúe la viabilidad de modificar o dar por terminado el Contrato Marco de que se trate, así como de tomar las acciones correspondientes para que las dependencias y entidades no realicen contrataciones al amparo del Contrato Marco vigente en tanto se determina lo procedente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14, último párrafo, del RLAASSP.

La dependencia o entidad contratante que pretenda llevar a cabo un procedimiento de contratación fuera del Contrato Marco deberá remitir la Investigación de Mercado a la Oficialía Mayor de la SHCP para que por su conducto se envíe al servidor público competente para su análisis y dictamen en un plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la citada Investigación de Mercado.

La Oficialía Mayor de la SHCP determinará, con base en la Investigación de Mercado que presente la dependencia o entidad contratante y con el análisis y dictamen del servidor público competente, mismo que se realizará en un plazo de tres días hábiles, si procede la excepción a la contratación fuera del Contrato Marco y las medidas que se adopten, conforme a lo establecido en el artículo 14, último párrafo, del RLAASSP.

La Oficialía Mayor de la SHCP notificará en un plazo de doce días hábiles a partir de recibida la Investigación de Mercado, mediante oficio, el resultado que contendrá la determinación para estar en posibilidad de no contratar bajo las directrices del Contrato Marco que corresponda.





### Transitorios

**ÚNICO.-** La presente Guía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios denominado CompraNet.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

### LA OFICIAL MAYOR

THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN



